



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2021-24407936-GCABA-MGEYA - Se aprueban daños Aguilar.

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el Expediente Electrónico N° EX-2021-24407936-GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2022-09565306-GCABA-DGACEP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Diego Rafael Aguilar con DNI N° 26.705.533 y la señora Sofía Mallaviabarrena con DNI N° 36.174.661, quienes solicitan el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Honda, modelo Fit, dominio OES 236, en la calle Olleros altura 3006, de esta Ciudad, el 23/04/2021;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: (i) Título de propiedad del mencionado automotor; (ii) presupuesto; (iii) fotografías; (iv), con posterioridad, adjuntan una póliza de seguros contratada con la compañía "Caja de Seguros S.A.";

Que, los interesados ofrecen como testigo del suceso que se denuncia al señor Eduardo Víctor López (orden 57);

Que, de los informes producidos en los órdenes 29 y 36, por las Direcciones Generales de Logística y de Guardia de Auxilio y Emergencias, respectivamente, surge que esta Administración no tuvo intervención alguna en el hecho denunciado. Por ello, se entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida en el orden 57;

Que, el señor Eduardo Víctor López compareció el pasado 13/12/2021 a la audiencia virtual llevada a cabo a través de plataforma digital de videoconferencias "Zoom", manifestando al respecto *"...fue este año, hará unos meses, por abril. Deja constancia que había realizado numerosos reclamos con respecto al árbol en cuestión, toda vez está abichado, de vez en cuando caen ramas sobre autos, no es la primera vez que pasaba. El árbol se encuentra inclinado encima del edificio donde trabaja [Olleros 3006, de esta Ciudad]. Ese día salió del edificio y vio el auto de los peticionantes, un Honda Fit rojo, con una rama del mencionado árbol encima. Con relación a los daños manifiesta que cayó sobre el costado del auto derecho del auto y el techo, rayando y golpeándolo..."*;

Que, teniendo en cuenta que el hecho resulta verosímil por la declaración testimonial anteriormente transcrita, se infiere la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; razón por la cual, considero que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que, sin embargo, restaba determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones del vehículo siniestrado;

Que con relación al contrato de seguro celebrado con la entidad aseguradora "Caja de Seguros S.A." cabe señalar que el mismo no contemplaba una cobertura por daños parciales provocado por accidentes a la fecha del siniestro;

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas emitió un informe que indica que la reparación por los daños ocasionados ascenderían a la suma de **PESOS CUARENTA y SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$47.160.-)**, ajustándose el presupuesto a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños sufridos por el vehículo particular;

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2022-09565306-GCABA-DGACEP de fecha 9 de marzo de 2022, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a lo reclamado por el señor Diego Rafael Aguilar con DNI N° 26.705.533 y la señora Sofía Mallaviabarrena con DNI N° 36.174.661, quienes solicitan el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Honda, modelo Fit, dominio OES 236, en la calle Olleros altura 3006, de esta Ciudad, el 23/04/2021.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto por la suma por la suma de **PESOS CUARENTA y SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$47.160.-)** en concepto de indemnización a favor del señor Diego Rafael Aguilar con DNI N° 26.705.533 y la señora Sofía Mallaviabarrena con DNI N° 36.174.661. Debiéndose abonar la totalidad de la indemnización a Diego Rafael Aguilar con DNI N° 26.705.533, dejando constancia que la percepción del importe mencionado implica la renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley No 5666 BOCBA No 5014-).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

